



VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio para la entrega de subvención suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías Jupac, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2772, de fecha 15 de noviembre de 2023, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías Jupac; el certificado N° 113, de fecha 3 de noviembre de 2023, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la sesión ordinaria N° 1327, de fecha 25 de octubre de 2023, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías Jupac; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Secretario Municipal; la solicitud de subvención de la Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías Jupac, de fecha 29 de septiembre de 2023; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías Jupac**, rol único tributario N° 65.211.683-3, representada por doña Anacélica del Pilar Rojas Aguirre, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$2.500.000, para realizar el evento solidario "27 Horas de Amor Teletón Las Compañías", cuyo monto cubriría gastos de servicio de pantalla led, amplificación profesional y sistema de iluminación.
- 2. NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente si su representante se apersonare a recibir este acto administrativo y el convenio que se aprueba.
- 3. IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 5. COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA PARA EL PROGRESO Y ADELANTO DE LAS COMPAÑÍAS JUPAC

En La Serena, a 30 de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **JUNTA PARA EL PROGRESO Y ADELANTO DE LAS COMPAÑÍAS JUPAC**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.211.683-3, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 381, de fecha 5 de mayo de 1995, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1319, de fecha 11 de septiembre de 2023, representada por doña **Angélica del Pilar Rojas Aguirre**,

con domicilio en La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1327, de fecha 25 de octubre de 2023, otorgar una subvención en beneficio de la **Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías JUPAC**, por la cantidad \$2.500.000, para realizar evento solidario "27 Horas de Amor Teletón Las Compañías 2023", para cubrir gastos de servicio de pantalla led, amplificación profesional y sistema de iluminación. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 2772, de fecha 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías JUPAC, la entrega de una subvención por la cantidad de \$2.500.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad para la cual se otorga la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.


QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 381, de fecha 5 de mayo de 1995, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 1319, de fecha 11 de septiembre de 2023, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Angélica del Pilar Rojas Aguirre, para representar a la organización Junta para el Progreso y Adelanto de Las Compañías JUPAC, aparece en el certificado de fecha 3 de noviembre de 2023, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


ANGÉLICA DEL PILAR ROJAS AGUIRRE
JUNTA PARA EL PROGRESO Y
ADELANTO DE LAS COMPAÑÍAS
JUPAC




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesada
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/ksd.